



Gerencia General Regional



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 279 -2016-GRJ/GGR

Huancayo, 02 SEP 2016

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Legal N° 844-2016-GRJ/ORAJ de fecha 01 de septiembre del 2016, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 123-2016-GRJ/GRI de fecha 31 de agosto del 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 224-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de agosto del 2016, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; la Carta N° 209-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY y el Informe N° 071-2016/CO-MFY/SGSLO/GRI de fecha 29 de agosto del 2016, de la coordinadora de obra; la Carta N° 410-2016-CHJ/JS/DVV de fecha 25 de agosto del 2016, del supervisor de obra; y la Carta N° 071-2016/CHDC/MMM de fecha 19 de agosto del 2016, del Consorcio Hospitalario del Centro; en relación a la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 para la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de abril de 2014, el Consorcio Hospitalario del Centro y el Gobierno Regional Junín, celebraron el Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF de fecha 03 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por un monto económico ascendente a la suma de S/. 206'807,474.66 (Doscientos Seis Millones Ochocientos Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con 66/100 Nuevos Soles), y un plazo de ejecución de setecientos veinte (720) días calendario;

Que, el Consorcio Hospitalario del Centro, a través de la Carta N° 071-2016/CHDC/MMM de fecha 19 de agosto del 2016, presenta a la supervisión de obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por doscientos setenta y tres (273) días calendario, para la ejecución de la obra en mención, sustentando su petición en la causal prevista en el numeral 1) del artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, referida a los atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. El contratista sustenta su causal en las consultas referentes a la especialidad de instalaciones eléctricas, instalaciones mecánicas, instalaciones sanitarias y estructuras, las cuales no fueron absueltas por la Entidad, circunstancias que según



GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	1665725
EXP. N°	1139877



Gerencia General Regional



refiere, afectan la ruta crítica, indicando que desde el 17 de noviembre del 2015 fecha en la cual la ejecución de los trabajos de obra, materia de absolución de consultas, vienen afectando la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente;

Que, a través de la Carta N° 410-2016-CHJ/JS/DVV de fecha 25 de agosto del 2016, el supervisor de obra, comunica a la Entidad que la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por doscientos setenta y tres (273) días calendario, resulta procedente en parte, recomendando que se le otorgue al Consorcio Hospitalario del Centro la ampliación de plazo parcial por ciento veinte (120) días calendario, del 29 de agosto del 2016 hasta el 27 de diciembre del 2016, por lo siguiente:

“4.02. Análisis del Supervisor

(...)

b) Que, la demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad está afectando la ejecución de las partidas “DISTRIBUCION, TABLEROS Y ARTEFACTOS” y el Equipamiento Biomédico, asimismo, los tiempos de afectación de las actividades interrelacionadas con la ruta crítica de la Programación CPM/Gantt Vigente, por tanto, constituye el derecho al Contratista a una ampliación de plazo de conformidad con lo dispuesto en los artículo 196°, 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Que, a pesar que la Ampliación de Plazo N° 06 – Parcial solicitada por el Contratista no se puede cuantificar en base a la Programación CPM/Gantt adecuado a la fecha de inicio de obra (aprobado por el Gobierno Regional de Junín mediante la carta N° 1368-2014-GRJ/GRI/SGSLO, DEL 14.10.2014) debido a las inconsistencias técnicas encontradas en su ruta crítica por razón de que presenta erróneas vinculaciones y relaciones de precedencias de sus actividades e hitos, el Supervisor considera que el Contratista tiene derecho a solicitar una ampliación de plazo, toda vez que, el Gobierno Regional de Junín mediante la carta N° 1410-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 30.05.2016, comunicó al Supervisor que sus Especialistas vienen elaborando los Expedientes Adicionales de las diversas especialidades materia de consulta por parte del Contratista, por tanto, resulta indubitablemente la necesidad de ampliar el plazo contractual de la obra para cumplir con el alcance del Contrato Vigente.

d) Que, la Ampliación de Plazo N° 06 – Parcial elaborada por el Supervisor, considera otorgar al Contratista un plazo parcial de ciento veinte días calendario (120) D.C. conforme al Gráfico N° 01 (...).

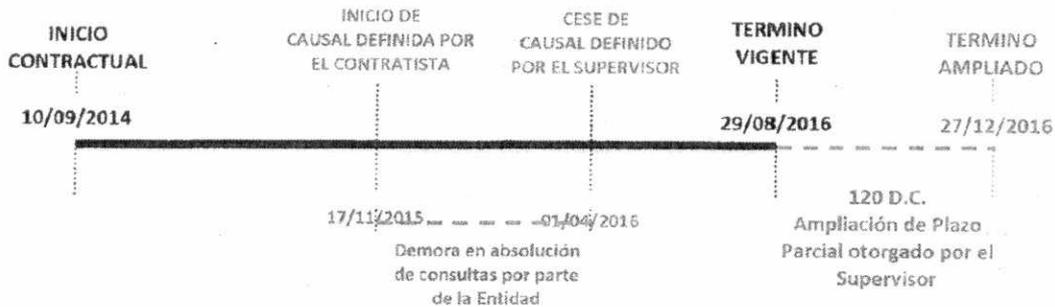




Gerencia General Regional



DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD!



e) Que, tal como se muestra en el Gráfico N° 01 elaborado por el Supervisor, calculado con la finalidad de cuantificar la ampliación de plazo parcial, como consecuencia de la postergación de la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de Distribución, Tableros y Artefactos por la demora en la absolución de consultas por parte de la Entidad, determina como término total de ejecución contractual de obra el 27 de diciembre de 2016.

(...);

Que, del gráfico elaborado por el supervisor de obra, éste indica que el inicio de la causal fue el 17 de noviembre del 2015, fecha de inicio de las partidas de distribución, pertenecientes a la especialidad de instalaciones eléctricas, según el cronograma de avance de obra (CAO) rectificado. Refiere el supervisor que, el cese de la causal fue el 01 de abril del 2016, fecha en que la Entidad le autoriza la modificación del sistema de instalaciones eléctricas, por la incompatibilidad del expediente técnico del proyecto referido;

Que, la coordinadora de obra, mediante la Carta N° 209-2016-GRJ/GRI/SGSLO/CO-MFY de fecha 29 de agosto del 2016, presenta su informe de pronunciamiento de la ampliación de plazo parcial N° 06 presentada por el Consorcio Hospitalario del Centro, señalando que ésta procede por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, según la cuantificación adecuada realizada por el supervisor de obra;

Que, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe Técnico N° 224-2016-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 29 de agosto del 2016, emite opinión favorable sobre la ampliación de plazo parcial N° 06, y concluye que ésta es procedente por un plazo de ciento veinte (120) días calendario, por lo que recomienda la emisión del acto resolutorio, ya que la solicitud presentada por el contratista se enmarca en la normativa de contrataciones del Estado, así como la evaluación e informe realizados por el supervisor de obra a la solicitud de ampliación de plazo N° 6 es congruente y concordante, ya que el supervisor de obra tomó en cuenta los documentos presentados por el contratista y realizó una cuantificación real de los días de ampliación de plazo;



Gerencia General Regional



Que, por el Informe Técnico N° 123-2016-GRJ/GRI de fecha 31 de agosto del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, emite opinión favorable y considera procedente la aprobación de la ampliación parcial N° 06 por un plazo de ciento veinte (120) días calendario;

Que, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través del Informe Legal N° 844-2016-GRJ/ORAJ de fecha 01 de septiembre del 2016, emite opinión recomendando que se declare procedente la ampliación de plazo N° 06 por ciento veinte (120) días calendario;

Que, el numeral 41.6 del artículo 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1017, dispone que: *"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*;

Que, el artículo 200 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y su modificatoria dada mediante el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que: *"De conformidad con el artículo 41 de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad; 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado; y, 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra"*;

Que, en relación a lo señalado precedentemente, se debe considerar lo dispuesto en el artículo 201 del Reglamento referido, el mismo que prevé el procedimiento para la ampliación de plazo de obra, donde el contratista deberá anotar por intermedio de su representante de obra las circunstancias que a su criterio determinan la configuración de alguna de las causales señaladas en el párrafo anterior. En esa medida dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra;

Que, teniendo en cuenta el párrafo anterior, se observa que de fojas 232, obra copias del cuaderno de obra, donde en el asiento N° 269 consta la causal que acredita el pedido de ampliación de plazo, el cual señala que: *"Se deja constancia que la Entidad (GRJ) a la fecha no absuelve las consultas mencionadas en el Asiento N° 258 y reiteradas en el Asiento N° 265 presentadas a la supervisión y/o Entidad, como consecuencia de las deficiencias advertidas en el diseño del expediente técnico contractual"*, es así que la demora en la absolución de consultas está afectando la ejecución de partidas (distribución, tableros y artefactos). Por lo





Gerencia General Regional



que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, quedan acreditadas las circunstancias que motivaron el pedido de ampliación de plazo;

Que, visto los informes emitidos por el supervisor, coordinadora de obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura e informe legal emitido por el Director Regional de la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la ampliación de plazo parcial N° 06 Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF de fecha 03 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", por ciento veinte (120) días calendario;

Con el visto de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 114-2016-GR-JUNIN/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Junín;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la ampliación de plazo parcial N° 06 por ciento (120) días al Contrato N° 112-2014-GRJ/ORAF de fecha 03 de abril del 2014, para la ejecución de la obra: "Implementación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas de la Macro Región del Centro del Perú", desde el vencimiento de la fecha del plazo de ejecución contractual hasta la nueva fecha de culminación, es decir hasta el 27 de diciembre del 2016, presentada por el Consorcio Hospitalario del Centro mediante su Carta N° 071-2016/CHDC/MMM del 19 de agosto del 2016; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, copia de los actuados a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional Junín, para el deslinde de responsabilidades por la demora en la absolución de consultas que generan la ampliación de plazo parcial N° 06 por ciento (120) días calendario.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, copia de la presente Resolución al Consorcio Hospitalario del Centro, Consorcio Hospitalario Junín, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
HYQ 02 SEP 2016
[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL